



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**El Derecho al Olvido: Análisis y propuesta para su implementación  
en el Ecuador.**

**AUTORA:**

**Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianara**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADA  
DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**TUTOR:**

**Ab. Bedrán Plaza, Abraham Eduardo, MSc.**

**Guayaquil, Ecuador**

**4 de septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISRUDENCIA Y CIECIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

**Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianaran, como requerimiento para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Bedran Plaza Abraham Eduardo**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Mgs. Leopoldo Xavier Zavala Egas**

**Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianara

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **El Derecho al Olvido: Análisis y propuesta para su implementación en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 04 de septiembre del año 2022

LA AUTORA

f. \_\_\_\_\_

Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianara



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIECIAS SOCIALES Y  
POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

## AUTORIZACIÓN

**Yo, Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianara**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **El Derecho al Olvido: Análisis y propuesta para su implementación en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

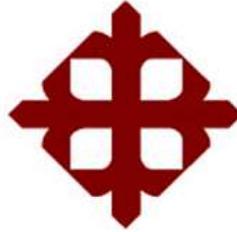
**Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del 2022**

**LA AUTORA:**

f. \_\_\_\_\_

**Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianara**





**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO  
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**DR. XAVIER ZABALA EGAS**  
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**AB. ÁNGELA MARÍA PAREDES CAVERO, MGS**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**AB. ALEXANDRA RUANO, MGS.**  
OPONENTE

## **DEDICATORIA**

*A mis hijas: Dalita de los Ángeles y Esmeralda Alejandra*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco inmensamente a Dios, a mis Padres, a mis familiares, amigos presentes y quienes hoy ya no están por todo el cariño, apoyo, confianza y aprendizaje que siempre me han brindado. Mi vida no sería la misma sin ustedes, ¡gracias infinitas!.

## ÍNDICE

### Contenido

<b>RESUMEN .....</b>	<b>X</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>XI</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>Estado de Derecho .....</b>	<b>5</b>
<b>Las Garantías Jurisdiccionales .....</b>	<b>5</b>
<b>Hábeas Data .....</b>	<b>7</b>
<b>Objeto del Hábeas Data .....</b>	<b>8</b>
<b>La Acción de Hábeas Data en el Ecuador .....</b>	<b>8</b>
<b>Características .....</b>	<b>10</b>
<b>Relación del Hábeas Data con el Derecho a la Honra y a la buena reputación. ....</b>	<b>11</b>
<b>La honra.....</b>	<b>11</b>
<b>Honor.....</b>	<b>12</b>
<b>Diferencia entre honra y honor .....</b>	<b>12</b>
<b>La Reputación como Derecho: El derecho al Buen Nombre.....</b>	<b>13</b>
<b>El Derecho al Olvido .....</b>	<b>14</b>
<b>El Derecho al Olvido en España.....</b>	<b>14</b>
<b>El Derecho al Olvido en la Legislación Francesa .....</b>	<b>16</b>
<b>El Derecho al Olvido definido por otros autores .....</b>	<b>16</b>

<b>Transgresión del Derecho al Olvido .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>19</b>
<b>El Derecho al Olvido en el Ecuador: Una propuesta .....</b>	<b>19</b>
<b>Objetivos .....</b>	<b>19</b>
<b>Los intereses que busca cubrir esta ley son: .....</b>	<b>19</b>
<b>En cuanto a sus Órganos y Autoridades Competentes .....</b>	<b>20</b>
<b>Las sanciones .....</b>	<b>20</b>
<b>Reparación Integral y el Derecho al Olvido.....</b>	<b>21</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>23</b>

## RESUMEN

El Derecho al Olvido es una propuesta de modernidad e incorporación de nuestro sistema jurídico a una ley que permita controlar, regular y sancionar a quienes quebranten los derechos de información personal a través de medios principalmente electrónicos de datos. Con la aplicabilidad del Derecho al Olvido se pretende que quienes habitan en el Ecuador puedan gozar de una libertad plena, una libertad donde las leyes, organismos de control protejan a los ciudadanos enmarcados en las Garantías Jurisdiccionales que brinda la Constitución de la República. En la legislación ecuatoriana contamos ya con la Acción de Hábeas Data desde el año 2006 que guarda semejanza con el Derecho al Olvido pero existe una diferencia significativa entre una Acción y un Derecho instaurado. El Derecho al Olvido que se propone en este trabajo busca crear un marco jurídico mediante el proyecto de ley, para que por medio de políticas públicas se pueda institucionalizar una entidad por que se encargue de controlar, supervisar y sancionar para que se cumpla este derecho.

### *Palabras Clave:*

*Derecho al Olvido, Acción de Hábeas Data, políticas públicas, Garantías Jurisdiccionales.*

## **ABSTRACT**

The Right to be Forgotten is a proposal for modernity and incorporation of our legal system into a law that allows controlling, regulating, and punishing those who violate the rights of personal information through mainly electronic means of data. With the applicability of the Right to be Forgotten, it is intended that those who live in Ecuador can enjoy full freedom, a freedom where the laws, control agencies protect citizens framed in the Jurisdictional Guarantees provided by the Constitution of the Republic. In Ecuadorian legislation we already have the Habeas Data Action since 2006, which is similar to the Right to be Forgotten, but there is a significant difference between an Action and an established Right. The Right to be Forgotten that is proposed in this work seeks to create a legal framework through the bill, so that through public policies an entity can be institutionalized that is in charge of controlling, supervising and sanctioning so that this right is fulfilled.

**Keywords:** Right to be Forgotten, Habeas Data Action, public policies, Jurisdictional Guarantees.

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República en su art. 1 establece el tipo de Estado del Ecuador, definiéndolo como Constitucional de Derechos y de Justicia en el que personas, pueblos, nacionalidades indígenas, la propia tierra, los ecosistemas y organismos vivos son respetados y respaldados a plenitud por la Carta Magna, sin duda el Ecuador posee una de las Constituciones más modernas de América Latina en el aspecto inclusivo.

Y es ese mismo entorno al cual se pertenece el que demanda poder ser incluidos en la modernidad de la nueva era digital, influenciada directamente por el Internet, donde se suben en la red tanta información ya sea personal, publica, imágenes, audios, videos, en fin todo lo que sea posible ponerlo en línea para el alcance de muchos internautas. Toda esta amplitud de datos visibles mediante la red aborda aspectos legales, cuando la mayoría de las leyes fueron creadas, no se consideraron porque simplemente no existían o no eran significativamente relevantes para tomar medidas al respecto en cuanto a algún tipo de delito o perjuicio hacia las personas.

Hoy en día es muy fácil mancillar el buen nombre y honra de las personas mediante la utilización de dispositivos electrónicos y elevarlos a la red en un instante, es decir, somos propensos al desprestigio mediático sin importar ninguna condición social o económica. Bajo estos antecedentes y dado que vivimos en un Estado Constitucional de Derechos y de Justicia, el Estado debe intervenir para poder proteger a sus habitantes de cualquier afectación de este tipo, y lo puede hacer mediante la utilización de garantías ya existentes, creación y ejecución de políticas públicas, institucionalización de entidades dedicadas a la protección de datos e información, etc.

Para hablar de garantías debemos analizar el tipo de Estado que es el Ecuador. Es un Estado Constitucional de Derecho que es regulado mediante sus normas del Derecho, Derechos Humanos y los Principios Constitucionales, mientras el Estado de Justicia avala que todos los poderes del Estado: Función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; y autoridades se encuentran sometidos

a las leyes y asimismo ser garantes de hacer cumplir los derechos y leyes de los ciudadanos; además que los Derechos pueden ser justiciables directamente desde una jurisdicción constitucional. El hacer que todos estemos amparados bajo sus leyes también nos otorga garantías, entre ellas las garantías jurisdiccionales que se encargan de prevenir la vulneración de los derechos además de exigir el cumplimiento de los derechos de las personas.

Dentro de las garantías constitucionales el Ecuador posee garantías normativas que son mecanismos creados para garantizar el carácter normativo de la Constitución y con ella asegurar que toda norma o ley inferior a la misma respete los mandatos constitucionales y de los derechos; este es el caso de la Acción de Hábeas Data, Garantía Jurisdiccional, que consta el art. 92 donde se garantiza que toda persona tendrá derecho a conocer la existencia y acceso a su información, su uso, origen, tiempo de vigencia de la información o espacio dentro de un banco de datos; de este mismo modo también el titular podrá solicitar la actualización, rectificación, eliminación o anulación de sus datos y de no ser posible hacerlo también el se puede atender vía juzgado.

Este respeto por la libertad individual de las personas y el control o divulgación de la información propia se lo denomina Derecho al Olvido en otros países.

El Derecho al Olvido es el derecho que cada una de las personas posee para tener autonomía sobre su propia información, tanto como su expedición, publicación, utilización y divulgación en los medios, ya sean estos medios físicos o electrónicos.

Con la aplicación de este derecho se podría evitar cualquier clase de prejuicios a las personas otorgado por información maliciosa subida al internet o información obsoleta que dañe la buena reputación de las personas, su entorno social y laboral.

En el Ecuador aún no se reconoce el Derecho al Olvido como tal, sin embargo se cuenta con la Acción de Hábeas Data, que tiene como sujeto activo a persona y para sujeto pasivo al Estado. La Acción de Hábeas Data considera: el derecho al acceso de

los datos, el derecho a que la información pueda hacerse pública y el derecho a la actualización, rectificación o posterior eliminación de esta; dado el contexto anterior el Derecho al Olvido es una parte fundamental de la misma.

El Derecho al Olvido da lugar a que la información personal de alguien pueda ser restringida a la información pública que existe dentro de los medios y también tenemos la postura de que el Derecho al Olvido da de alguna manera derecho a ocultar o no hacer visible: el pasado judicial (Record Policial), denuncias en el Servicio de Atención Integral (SAI) de la Fiscalía, Sistema Integral Informático de la Policía Nacional (SIIPNE) y eSATJE de la Función Judicatura, Buró de Crédito, entre otros; de las personas que hayan vivido, vivan o ingresen al Ecuador. Es decir, cualquier persona que haya tenido antecedentes judiciales y financieros años atrás podrá pedir su eliminación en el sistema informático y poder realizar cualquier actividad sin ninguna limitación por sus antecedentes acorde a lo que dictamine la ley de acuerdo con el caso.

Es en este punto que el Derecho al Olvido se torna profundamente interesante y con mayor peso frente a una Acción de Hábeas Data, pues deja de ser una garantía para pasar a ser un Derecho.

## **CAPÍTULO I**

### **El Derecho epistemológicamente**

El derecho es un fenómeno cultural, de carácter preferentemente normativo, sustentado en el lenguaje, que regula su propia creación, interpretable a la vez que argumentable, que rige las relaciones de hombres y mujeres que viven en sociedad, y cuya nota identificatoria más específica consiste en la coercibilidad, esto es, en la legítima posibilidad de auxiliarse de la fuerza socialmente organizada para conseguir el cumplimiento de sus normas y, sobre todo, para conseguir una eficaz aplicación de las sanciones o consecuencias adversas o negativas que deban seguir para los sujetos normativos cada vez que el derecho sea incumplido por alguno de éstos, según define Squella (2007), siendo esta una de las definiciones con mayor aproximación hacia lo que actualmente se considera derecho.

Como se ha indicado el Ecuador es un Estado de Derecho, pero realmente debemos definir qué significado tiene, para poder conocer los alcances que se tiene y en que consiste.

### **Estado de Derecho**

Todo Estado de derecho es un principio de gobernanza que involucra instituciones públicas y privadas, ciudadanos, el Estado en el que todos se someten y cumplen la ley. Ley que debe ser compatible con las normas y Derechos Humanos. Pero a su vez se respeten los principios de primacía de la ley, para el caso ecuatoriano La Constitución de la República, distinción de poderes, legalidad y transparencia procesal y legal.

El que cada persona o ente este sometida a las leyes que deben ser promulgadas da lugar a las Garantías Jurisdiccionales.

### **Las Garantías Jurisdiccionales**

Son medios o herramientas que constan en la Constitución y que van dirigidos básicamente a prevenir la vulneración de los derechos, exigir el cumplimiento de los derechos, además de tener el respaldo de una autoridad competente que le defienda.

Las Garantías Jurisdiccionales son una figura jurídica tanto preventiva como reparadora de fácil accesibilidad y aplicabilidad para cualquier individuo, bien se puede decir que no existen límites para quienes quieran ejercer plenamente sus derechos amparados en las Garantías Jurisdiccionales. El desconocimiento de los alcances de las Garantías Jurídicas ha provocado la omisión por parte de los ciudadanos de sus Derechos que por ley les corresponde y que están amparados en la misma Constitución de la República del Ecuador.

Las Garantías Constitucionales permiten que cualquier ciudadano por sus Propios Derechos puede solicitar de manera escrita o verbal ante un ente judicial la norma legal que este establecida en la Constitución que se irrespeto.

Su importancia es tal que sin Garantías de los Derechos, estos serían únicamente declaraciones.

Según la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) Las Garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009, art. 6)

Actualmente en las democracias constitucionales, la forma más común de garantizar los derechos de las personas es cuando se ejerza la jurisdicción, o también denominada una de las garantías jurisdiccionales. Las Garantías Jurisdiccionales inducen a poder ejercer el derecho de acción para que mediante la intervención de los jueces se pueda alcanzar la tutela ejecutiva, es decir, el juez pasa involucrarse en representación del Estado ecuatoriano dejando de ser un pleno observador de las circunstancias.

Dentro de las Garantías Jurisdiccionales que se consideran en la Constitución ecuatoriana tenemos: la acción de protección, el hábeas corpus, la acción de acceso a la información pública, acción de hábeas data, la acción por incumplimiento, la

acción extraordinaria de protección y las medidas cautelares y han sido concebidas y diseñadas a fin de fortalecer su carácter de medidas de protección.

Según el Doctor García Cáceres, quien además sostiene la tesis de que existe la necesidad del nacimiento de un derecho procesal constitucional que abarque diferentes leyes de menor jerarquía como: Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, normas adjetivas civiles, etc., que deban consolidarse como un fundamento jurídico constitucional.

Ya una vez establecidas las garantías constitucionales empezaremos el estudio la garantía más próxima a lo que trata este trabajo de investigación, la Acción de Hábeas Data.

### **Hábeas Data**

Su origen etimológico proviene del latín. Hábeas que significa Conserva o Guarda y Data que significa Fecha o Dato; que dicho todo en su conjunto significaría: guardar el dato, es decir, conservar o proteger la información de las personas.

En principio, mucho se vinculaba el Hábeas Data con el Hábeas Corpus ya que tiene que ver la influencia que posee esta garantía con la protección de otros derechos. Pérez, E. (2004) hace un importante aporte para esta diferenciación indicando “así como una persona tiene derecho a la plenitud de su libertad corporal, también se debe reconocer el derecho a disponer de sus propios datos.

Con el Hábeas Data establecemos otra de las formas de libertad, y es que el que una persona sea apresada y en la cárcel no quiere decir que este sin libertad solamente, el tema de la libertad abarca temas como la libertad de de datos, información; una persona puede estar libre físicamente pero el que su información personal sea de conocimiento general sin su consentimiento lo convierte en un ser vulnerable en la sociedad, un individuo en desventaja ante los demás y como ya sabemos el conocimiento es poder, que la información personal esté en manos de personas inadecuadas, que además ni se las conozca ni identifique crea una cárcel sin barreras en la persona.

## **Objeto del Hábeas Data**

Su objeto es proteger la información personal de cada una de las personas y garantizar una defensa procesal ante cualquier violación a los derechos fundamentales, ya sea por divulgación o utilización de la información personal, privada por cualquier tipo de medio, incluido los que trae consigo la tecnología.

## **La Acción de Hábeas Data en el Ecuador**

La Acción de Hábeas Data en el Ecuador aparece en la Constitución Política de 1996 en el Registro Oficial N 969 del 18 de junio de 1996, en su sección II “De las Garantías de los Derechos”. Luego de realizadas reformas constitucionales es agregada a la Constitución en el año 1998 y finalmente en el 2008 la última gran reforma constitucional redactada en Montecristi tras una consulta popular, la Acción de Hábeas Data se incorpora a la Sección V “Acción de Hábeas Data “donde se establece de la siguiente manera:

“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legítimo para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 92)

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.

La Acción de Hábeas Data aplicada a la era digital aborda temas como la información genética que poseen no solo los bancos donde se guarda el dinero sino los bancos de datos de la información genética, médica que reposan en su mayoría en hospitales, clínicas y farmacias; donde somos fácilmente identificables para las compañías aseguradas que dados nuestros antecedentes clínicos pueden decir si se es o no calificable para una póliza de seguros médicos o de vida. Y quizá yendo más allá una utilización indiscriminada de nuestros datos médicos puede dar lugar a un

mercado clandestino de información de órganos saludables, expectativas de vida, tipo de sangre, fármacos que más se consume, frecuencias en las citas médicas, etc. Toda esta información puede ser fácilmente transportable mediante dispositivos electrónicos de datos y a su vez ser reproducidos y elevados a la red.

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 92)

Según señala la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es la que tiene por objeto garantizar judicialmente a toda persona el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, toda persona tiene derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009, art. 49)

El titular de los datos podrá actualizar sus datos, rectificar, eliminar o anular. No podrá solicitarse la eliminación de datos personales que por disposición de la ley deban mantenerse en archivos públicos.

Es decir todo tipo de accesibilidad a la información y datos, incluida su protección, mismos que requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley para ser utilizados por un ente.

El Hábeas Data también puede ser utilizado para evitar la confusión y lograr una diferenciación con homónimos que puedan dañar o afectar la integridad de alguien. Han existido casos de personas que desean salir del país por motivos propios y no han podido hacerlo por la existencia de homónimos que afectan su prestigio y buen nombre dentro del sistema búsqueda de la Policía Nacional, otro caso se da cuando

se efectúa algún tipo de operativos de seguridad efectuados por la Policía Nacional o Fuerzas Armadas y a causa de un homónimo se detenga por error al ciudadano. Estos tipos de detención o aprehensión afectan sin lugar a duda al individuo provocando en muchos casos daños económicos y psicológicos.

### **Características**

Es una acción. Forma parte de una de las manifestaciones del derecho de petición establecida en la Constitución según art. 66 numeral 23.

Es una Garantía Constitucional innegable a la que todos tenemos derecho.

La Acción de Hábeas Data puede ser solicitada tanto para personas naturales como jurídicas, así como para nacionales y extranjeros que residan en el Ecuador.

De alcance ilimitado para poder restringir la información que consta tanto en bases de datos, bancos e informes sobre las personas.

Gratuidad, es de acceso gratuito a la información únicamente para el titular de los datos.

Autonomía personal de la información sobre: la actualización, rectificación, eliminación o anulación de información. Exceptuando casos en los que la ley los mantenga como archivos públicos.

Puede ser solicitado antes de que ocurra cualquier acto ilegítimo o que se este ya incurriendo en él por parte de terceros.

La Acción de Hábeas Data obliga a los medios de comunicación a rectificar en el caso de haber hecho uso de datos personales sin la debida autorización y esta afecte ala persona.

En el caso de rectificación por parte de quienes han dado uso a los archivos de datos personales están obligados los medios de comunicación

## **Relación del Hábeas Data con el Derecho a la Honra y a la buena reputación.**

Dentro de la Constitución ecuatoriana, la Acción de Hábeas Data está estrechamente vinculada al Derecho de honor, al buen nombre y el derecho a la protección de datos de carácter personal; tal como indica el art. 66 literales 18 y 19 de la Constitución del Ecuador.

### **La honra**

Cabanellas (2003, p. 206) lo define como estima y respeto de la dignidad propia. También lo considera como buena opinión y fama adquirida por la virtud.

Para Ramírez Plazas (2003), la honra o reputación es externa, es desde afuera, como ponderación o criterio que los demás tienen de uno, con independencia de que realmente se tenga o no honor. La honra es el concepto objetivo externo que se tiene de nosotros.

La honra es como todo nuestro entorno nos identifica de acuerdo a nuestro actuar, proceder, nuestros ademanes, tono de voz, etc. que nace de nuestro proceder pero que únicamente es evaluado y definido por un tercero.

Existen muchas personas que se esfuerzan por poseer o mantener una buena honra, ya sea esta inculcada desde los pilares básicos de sociedad como la familia, por vivir en armonía, ser un buen ejemplo para los suyos. Sin embargo, lo que muchos años y esfuerzo costó para alguien puede perderse por un solo acto, y es que hemos sido contruidos mentalmente para juzgar por las cosas malas que por todo aquello bueno que hemos realizado durante nuestra trayectoria, simplemente un mal paso nos estigmatiza para siempre.

Por otro lado tenemos la antítesis a la honra, la deshonra, esta es muy fácil de poseer y mantener; ya que si una vez ha sido vista como deshonrada a una persona por ese pacto sea grande o pequeño le será difícil salir del grupo de los deshonrados. Aun así, hay quienes quieren pertenecer a este grupo por intereses propios y de los grupos a los cuales pertenece alguien. Poseer una imagen de persona deshonrada para ciertos casos puede dar poder basado en el temor que las otras personas sienten hacia ellos, esta mala fama se esparce como espuma entre las personas y así es como se da pie a

la creación de redes como mafias, pandillas, grupos terroristas, etc.

La honra se pierde con facilidad, mientras el mantenerla requerirá constancia y mucho esfuerzo de quien la pretenda poseer.

## **Honor**

Cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos. Gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas del que se la granjea.” Según sostiene Cabanellas (2003).

Para el Derecho Internacional, el derecho al honor, se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad de las personas, al igual que la prohibición de cualquier intromisión, sea por parte de agente privado o público, dentro de la vida personal; ni ataques que puedan afectar la honra individual o colectiva.

Mientras Ramírez Plazas (2003), sostiene que el honor es la valoración que la propia persona hace de sí misma, independientemente de la opinión de los demás. El honor se refiere a la conciencia del propio valor, independiente de la opinión ajena. Es el concepto interno, el sentimiento interno del honor.

El honor está en función de la dignidad de las personas, forma parte del orgullo de cada uno de nosotros, quienes poseemos la facultad de decidir que acción o actitud nos brinda honor, sin considerar opiniones ajenas.

El honor es lo que impulsa a cada individuo a realizar o no ciertos actos sin importar a quienes afecte, pues forma parte de una lucha interna de cada uno por mantenerlo. En el día a día cada acto que realizamos por voluntad propia nace de nosotros mismos y se da como resultado de la lucha constante entre nuestros pensamientos, ideales, actitudes, entorno que ayudan a identificar si un acto es de honor o no.

## **Diferencia entre honra y honor**

La honra es todo aspecto externo que se tenga de nosotros mismo, visto desde la perspectiva del entorno; mientras el honor proviene de lo profundo del ser humano, es su propio valor.

Un ejemplo de honra y honor lo encontramos en Mijaíl Gorbachov último Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), quien desde pequeño tuvo que vivir bajo el régimen socialista caracterizado por la persecución, restricciones y escasez. Hechos que le llevaron a incursionar en la vida política para así poder alcanzar el honor de conseguir: “La libertad de Rusia” conseguida principalmente por sus políticas de apertura: la perestroika (reestructuración) que fue una reforma para la apertura económica, y la glasnot (transparencia) otra reforma para la libertad de expresión. Libera a Rusia del Régimen Socialista en un tiempo donde el sistema económico y social estaba por colapsar.

La comunidad internacional honra a Mijaíl Gorbachov con el Premio Nobel de La Paz en octubre de 1990 por su política de excluir la guerra, en el de no permitir una matanza que afecte a Alemania, Rusia y Europa; es decir, por su papel en la reunificación de Alemania además de la finalización de la Guerra Fría.

Podemos decir que una persona puede poseer honor pero no honra, carecer de las dos, o poseerlas a ambas.

### **La Reputación como Derecho: El derecho al Buen Nombre**

El derecho al buen nombre se considera un término jurídico que hace referencia tanto a la buena fama, buena opinión que las demás personas aprecien o vean en un individuo. El buen nombre se gana mediante el buen accionar o conducta de las personas ante su comportamiento en la sociedad y es perceptible por las personas que le rodean, quienes son los que le harán acreedor de ser llamada una persona de buen nombre. Poseemos el derecho al buen nombre pero depende del comportamiento nuestro el que la sociedad nos catalogue como personas de buen nombre o no.

El derecho al buen nombre constituye un limitante a la Libertad de expresión en el Ecuador, pues cuenta con el marco legal que lo protege. En el país existe el marco jurídico para la protección en caso una persona se sienta desprotegida.

## **El Derecho al Olvido**

El Derecho al Olvido o a la Supresión es el derecho a poder solicitar e impedir la reproducción de información personal que se publica en medios electrónicos como el internet y es perceptible mediante los motores de búsqueda (Google, chrome, safari, etc.) cuya información puede no ser la adecuada o carecer de los permisos necesarios para ser compartida de acuerdo con lo que indica la ley.

Hoy en día todos estamos expuestos a la violación de nuestra privacidad y los danos que estos puedan causar, figuras como el Derecho al Olvido que es una herramienta de protección de datos, pero más que eso de nuestra integridad como personas para poder enfrentar una sociedad llena de prejuicios donde nuestro buen nombre de puede ver desprestigiado fácilmente mediante una publicación en la red, y ¿qué sucede con el desprestigio? Puede echar a un lado toda la trayectoria y honra de una persona a quien le ha costado años poseer un buen lugar en la sociedad como tal.

## **El Derecho al Olvido en España**

España cuenta en su legislación con El Código del Derecho Olvido desde hace ya algunos años. Para la Agencia Española de Supresión de Datos (AEPD) (2022) el Derecho al Olvido, también llamado Derecho a la Supresión es: “El derecho a impedir la difusión de información personal a través de internet cuando su publicación no cumple los requisitos de adecuación y pertinencia previstos en la normativa.” Cuya normativa considera la limitación de difusión de información en los medios digitales de datos personales que puedan ser buscados mediante un motor de búsqueda (Google, Chrome, safari, etc.), cuando la información ya sea obsoleta o no tenga carácter relevante ni sea de interés público.

El Código del Derecho al Olvido en España en su art. 1 señala su adaptabilidad al Reglamento Europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones. Además de proteger el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, que consta en la constitución española, también se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta presente ley orgánica.

Es decir, este derecho limita la promulgación de información tanto de una manera total o parcial dentro de los navegadores o motores de búsqueda, ya sea esta una información obsoleta o que haya dejado de ser significativa para el conocimiento general. Por otro lado se garantizan los derechos digitales de la ciudadanía conforme a lo establecido en la Constitución Española.

El Derecho al Olvido en España tiene específicamente tres objetivos:

- 1) Desindexación de la información de las personas de los motores de búsqueda de internet.
- 2) Caducidad de la información digital en medios después de cierto tiempo.
- 3) Autonomía sobre su propia información en cuanto acceso y rectificación de la información publicada en la red.

Sus características son:

El Derecho al Olvido tiene tal protagonismo que es una ley en España.

Está amparado por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos de la Comisión Europea.

Posee un ente especializado como lo es la Agencia Española de Supresión de Datos (AEPD).

## **El Derecho al Olvido en la Legislación Francesa**

En el caso de Francia podemos decir que es el país donde se protege mayormente la privacidad de las personas ante un determinado hecho de libertad de expresión y que se pretenda utilizar información personal que es fácilmente accesible mediante los motores de búsqueda (explorer, safari, etc.).

En el año 2016 un organismo Francés de Protección de Datos generó una multa de 100,000 euros a Google por limitar el Derecho al Olvido, ¿de qué manera? Se utilizaron versiones exclusivas para europa en su motor de búsqueda y no a todos a nivel mundial. Se creó una especie de filtro de información para quienes estaban geolocalizados en Europa. Por otro lado, Google consideraba que respetaba el derecho en el bloque europeo pero que de algún modo esto sería peligroso para lo que es la libertad de expresión y que podría ser utilizado por algún gobierno a beneficio propio.

Tras este litigio el Tribunal de Justicia de la Unión Europea decidió que los motores de búsqueda (Google, Chrome, etc) no están obligados a aplicar el "Derecho al Olvido" en todas sus versiones, en conclusión: Google no está obligado a aplicar el "derecho al olvido" en todo el mundo.

## **El Derecho al Olvido definido por otros autores**

Para Paul Bernal el Derecho al Olvido está basado tanto en el esquema legal francés del "droit à l'oubli" y el italiano diritto all'oblio que se consideraría como el derecho a silenciar eventos pasados de la vida que ya no están sucediendo"

Mientras para Celile de Terwangne el Derecho al Olvido, “es el derecho de las personas físicas a hacer que se borre información sobre ellas después de un período de tiempo determinado”

En el año 2011 el Supervisor Europeo de Protección de Datos establece el Derecho al Olvido como aquel principio según el cual los datos negativos deben ser eliminados de las bases de datos, una vez que ha transcurrido el tiempo establecido para su tratamiento, con el fin de que la persona no quede “prisionera de su pasado.

Mientras que para la Comisión Nacional de Informática y Libertades de Francia, el derecho al olvido es el derecho a cambiar, evolucionar y contradecirse. La Comisión lo canaliza en el Principio de duración limitada de la retención de datos”, en la que la información no puede conservarse en ficheros digitales de manera indefinida, y más bien debe existir por un tiempo necesario para poder cumplir con el propósito que fue estipulado.

### **Transgresión del Derecho al Olvido**

Transgresión del Derecho al Olvido es la vulneración del Derecho a la Libertad Individual de las personas generando de esta manera limitaciones tales como: señalamientos, discriminación financiera, discriminación legal y estereotipos.

Los señalamientos hacia una persona en cuanto al Derecho al Olvido se dan cuando al encontrarse la información disponible en los buscadores de internet al digitar su nombre se puede visualizar automáticamente un perfil de quien se busca y sacar una conclusión de acuerdo a la información. La anterior puede generar señalamientos afectando la vinculación de una persona con la sociedad en cuanto a su entorno laboral por lo que estaría afectando su derecho al trabajo.

Mientras la discriminación financiera es manejada por el sistema bancario y financiero en un determinado país, mediante una entidad, que generalmente puede ser el bureau de crédito; mismo que posee todo el historial de información crediticia de las cuentas en entidades financiera por ser el ente que recopila y clasifica la información de quienes posee una vinculación con el sistema financiero de un determinado país.

Por otro lado tenemos la discriminación legal que esta más vinculada al derecho al buen nombre y a la honra. Puesto que la información de las personas es de fácil acceso mediante los buscadores cualquier dato que se encuentre en la red descalificando, calumniando o refiriéndose de manera despectiva de alguien puede ser tomado como verdadero, mancillando así el buen nombre de la persona, su honra y demás.

En cuanto a los estereotipos, estos son contruidos basados en antecedentes del comportamiento humano, características físicas, procedencia, etc. Una vulneración del Derecho al Olvido haría que se caiga en estigmatizar a una persona tal fuera por la información o imágenes que aparezcan en internet, supongamos el caso de una persona que posea cualquier tipo de arte sobre su piel o utilice un color de cabello no convencional sobre si, esto pudiera provocar un encasillamiento erróneo acerca de su identidad como persona y proceder por parte de terceros.

Los puntos anteriormente expuestos son originados por el alcance, la facilidad y libertad que nos brinda internet tanto para buscar cómo para elevar información a la red ha dado lugar a la información sea publicable sin restricción alguna sin medir horarios, lugares, genero, es decir, una subida de información indiscriminada, ¡al granel! Sin distinción de autor puesto que no necesita aprobación de nada ni de nadie, cualquier clase de afectación ya sea está positiva o negativa sencillamente se transcribe en el gran libro llamado internet.

Es tanto el daño psicológico y moral que puede realizar esta transgresión del Derecho al Olvido que para ayudar a reponer o anular esta inminente falta a sus derechos que como todo ciudadano merece, existe una figura legal llamada: Reparación Integral

## **CAPÍTULO II**

### **El Derecho al Olvido en el Ecuador: Una propuesta**

Para la legislación ecuatoriana que aún no ha considerado introducir el Derecho al Olvido como tal, le sería recomendable tomar el aprendizaje generado de las experiencias que han tenido otros países al respecto y así tener un marco de referencia que permita poder definir y conceptualizar, sobre este nuevo Derecho que se propone. El derecho al olvido en el Ecuador de algún modo se encuentra reconocido de manera no expresa, lo que lo hace tácito.

El Derecho al Olvido debe de materializarse mediante la estructuración de su propio código con la Ley del Derecho al Olvido Ecuatoriana para poder regular el ejercicio de este derecho que el Estado garantiza pero no lo menciona a plenitud en sus leyes.

Para ello se debe presentar el proyecto de ley del Derecho al Olvido ya sea por medio de los asambleístas, el Presidente de la República, funciones del Estado, Corte Constitucional.

### **Objetivos**

La presente ley tendría como objetivos:

El prevenir y evitar la transgresión de información de personas en los medios físicos y digitales.

Sancionar a quienes infringan la ley haciendo mal uso de la información que reposa en bancos de datos judiciales, financieros, médicos y datos personales.

Ejercer control y regulaciones en cuanto a los alcances de la información de las personas.

### **Los intereses que busca cubrir esta ley son:**

Sistema Judicial que comprende afectaciones en el ámbito jurídico de una persona tales como: juicios, antecedentes penales. Esa información se puede encontrar en los portales de la Judicatura, Fiscalía, Policía Nacional, entre otros.

Sistema Financiero que comprende toda la información crediticia que posee una persona y que puede ser revisada y consta en el Buró de Crédito.

Sistema de Salud (Médico) con la puesta en marcha de los sistemas electrónicos también se fue creando bancos de datos médicos de las personas creando así todo un registro de datos de salud en cuanto a sus enfermedades, deficiencias, alergias, insuficiencias, lugar donde vive, tipo de sangre, clase de alimentación. La creación de este banco de datos no forma parte del problema, es la utilización de la información que le puedan dar personas inescrupulosas o los mismos laboratorios al poder identificar a tal persona con este tipo de patologías.

### **En cuanto a sus Órganos y Autoridades Competentes**

Se crearía una Superintendencia de Protección de Datos, quien se preocuparía de controlar y verificar el cumplimiento de la ley sobre Protección de datos enfocada en los derechos de información, los derechos a la libre expresión y sus límites en cuanto a esta ley que lo enmarca, rectificación, actualización, eliminación de datos, caducidad de la información que se encuentra expuesta en el internet.

La designación de esta y todas las Superintendencias la posee el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en base a una terna presentada por el Presidente de la República.

La función ejecutiva tal como para otras Superintendencias era quien participe privativamente las regulaciones y controles por ser quien posee la facultad de poder expedir decretos ejecutivos de manera excepcional.

### **Las sanciones**

Se aplicarán luego de que los casos sean analizados, estudiados, investigados o juzgados acorde al tipo de afectación ocasionado. Este daño que puede ser psicológico, moral o económico en muchas ocasiones puede requerir la reparación integral además de disculpas públicas por el perjuicio cometido.

## **Reparación Integral y el Derecho al Olvido**

La Reparación Integral es una figura que se utiliza para proteger a quienes hayan sido víctimas de sus derechos y puedan gozar a plenitud de ellos. Siempre que exista una transgresión a cualquier derecho de los ciudadanos se podrá utilizar este recurso para poder reparar el daño tanto material como psicológico causado en el afectado.

La reparación puede consistir en la restitución del derecho de las personas, que puede ser una compensación económica, rehabilitación física y social. La Reparación Integral consta en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) en su artículo 18. Una persona que haya sido afectada en su integridad por el desprestigio ocasionado por la información existente y se visualiza en la red tiene todo el derecho a solicitar una rectificación de datos que puede incluir además una disculpa pública.

## CONCLUSIONES

- El Derecho al Olvido es un derecho que se puede instaurar en el Ecuador que no es nuevo, forma parte de la jurisprudencia de Europa además de algunos países en Latinoamérica.
- El Derecho al Olvido garantiza la plena libertad no solamente física sino libertad digital de los individuos para poder disponer de la utilización, corrección y durabilidad de su información en la red hasta donde la ley lo disponga.
- La Acción de Hábeas Data es una garantía con la que contamos en la legislación ecuatoriana pero que no posee los mismos alcances del Derecho al Olvido como el de poderse institucionalizar creando los mecanismos para su ejecución.
- Con la creación del Derecho al Olvido se estaría cumpliendo con los Derechos Humanos, haciendo de este derecho un vivir más humano para las personas. Es decir, las personas gozarían de este derecho para poder evitar algún tipo de daño ocasionado con: homónimos, casos prescritos tanto en el sistema judicial, fiscal, policial y laboral.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2014).  
Garantías Jurisdiccionales y Migraciones Internacionales en Quito. Serie  
Cuadernos de Protección, 2. Disponible en:  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2014/9962.pdf>
- Antinori, E. Conceptos Básicos del Derecho. Mendoza, Argentina: Universidad  
del Aconcagua. Disponible en:  
[http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos\\_digitales/208/conceptos-basicos-del-derecho.pdf](http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/208/conceptos-basicos-del-derecho.pdf)
- Cabanellas de Torres, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires:  
Heliasta.
- Código del Derecho al Olvido. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.  
Actualizado al 1 de agosto de 2022. Madrid, España. Disponible en:  
[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=094\\_Codigo\\_del\\_Derecho\\_al\\_Olvido&tipo=C&modo=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=094_Codigo_del_Derecho_al_Olvido&tipo=C&modo=2)
- Consejo de Estado Francés. Ficha Jurídica del Derecho al Olvido. Disponible en:  
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwi6homzj4n5AhUBomoFHfWiCSoQFnoECAUQAaw&url=https://www.conseil-etat.content/download-153672-file-Fiche-520juridique-520->
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 10 20). *Registro Oficial 449*.  
Montecristi, Ecuador.
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 27 de diciembre de 1978.  
Disponible en: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/Constitucion.Castellano.pdf>
- Cortés, C. Derecho al olvido: entre la protección de datos, la memoria y la vida personal en la era digital. Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE) de la Universidad de Palermo. Disponible en: <https://www.palermo.edu/cele/pdf/DerechoalolvidoiLEI.pdf>
- Cortés, C. e Isaza, L. (diciembre 2018). La implementación del “olvido digital”: el olvido de los detalles. Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo. Disponible en: <https://www.palermo.edu/cele/libertad-de-expresion/pdf/La-implementacion-del-olvido-digital-CELE-enero-2019.pdf>
- Derecho de supresión ("al olvido"): buscadores de internet. (14 de junio de 2022).  
Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).  
Disponible en: <https://www.aepd.es/es/areas-de-actuacion/internet-y-redes->

- Echeverría Muñoz, D. (2020). El derecho al honor, la honra y buena reputación: antecedentes y regulación Constitucional en el Ecuador. *Revista de Derecho*, 9 (I), 209-230. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8229266.pdf>.
- Ferrari, V. y Schnidrig D. (junio de 2015). Responsabilidad de Intermediarios y derecho al Olvido, aportes para la discusión legislativa en Argentina. Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo. Disponible en: [https://www.palermo.edu/cele/pdf/Policy\\_Paper\\_Derecho\\_al\\_Olvido.pdf](https://www.palermo.edu/cele/pdf/Policy_Paper_Derecho_al_Olvido.pdf)
- García Cáceres, D. (30 de diciembre de 2021). Las Garantías Jurisdiccionales: Hacia un Derecho Procesal Constitucional en Ecuador. Defensa y Justicia. Disponible en:  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5gsnquKjdKoJ:www.defensayjusticia.gob.ec-34541+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec&client=safari>
- González Garcete, J. (mayo-agosto de 20218). Luces y sombras del derecho fundamental al olvido. *Revista do Direito*, 2(55), 48-57. Disponible en: <https://online.unisc.br/seer/index.php/direito/article/view/12509/7663>
- Informe del Secretario General de Seguridad de las Naciones Unidas. Distr. General (2004). El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/395/32/PDF/N0439532.pdf?OpenElement>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009, 10 22). *Suplemento Registro Oficial 52*. Quito, Ecuador.
- López Olaciregui, J. Concepto y Sentimiento del Derecho y de la Justicia. Revista en El Acervo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/lecciones-ensayos/article/view/12302/11103>
- Mieres Mieres, L.(2014). El derecho al olvido digital. Disponible en: [https://www.fundacionalternativas.org/storage/laboratorio\\_documentos\\_archivos/e0d97e985163d78a27d6d7c23366767a.pdf](https://www.fundacionalternativas.org/storage/laboratorio_documentos_archivos/e0d97e985163d78a27d6d7c23366767a.pdf)
- Peña Ortíz y Achío Gutiérrez (2014). El Derecho al Olvido. Universidad de Costa Rica. Disponible en: <https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Derecho-al-Olvido.pdf>

Platero Alcón, A. (enero-junio de 2016). El derecho al olvido en internet. El fenómeno de los motores de búsqueda. *Opinión Jurídica*, 15 (29), 243-260. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5505806.pdf>

Ramírez Plazas, J. (2003). Honor, honra y reputación. *Revista Jurídica Piélagus*, 2(1), 69-78. Disponible en: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/545/1034>

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 27 de abril de 2016 Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/ALL/?uri=CELEX-32016R0679>

Squella, A. (2007). Teoría jurídica: describir, evaluar y comparar. Una Descripción del Derecho. Isonomía, (27). *Disponible en:*  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182007000200003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200003)

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianara con C.C: 0915786966 autora del trabajo de titulación: **El Derecho al Olvido: Análisis y propuesta para su implementación en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 4 días del mes de septiembre del año 2022**

f. \_\_\_\_\_  
Astudillo Ordóñez Verónica Dalianara  
0915786966



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	El Derecho al Olvido: Análisis y propuesta para su implementación en el Ecuador.		
<b>AUTORA:</b>	Astudillo Ordóñez, Verónica Dalianara		
<b>TUTOR:</b>	Bedran Plaza Abraham Eduardo		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	4 de septiembre del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	24
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Hábeas Data, Derecho al Olvido		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Derecho al Olvido, Acción de Hábeas Data, Políticas Públicas, Garantías Jurisdiccionales		
<b>RESUMEN:</b>	<p>El Derecho al Olvido es una propuesta de modernidad e incorporación de nuestro sistema jurídico a una ley que permita controlar, regular y sancionar a quienes quebranten los derechos de información personal a través de medios principalmente electrónicos de datos. Con la aplicabilidad del Derecho al Olvido se pretende que quienes habitan en el Ecuador puedan gozar de una libertad plena, una libertad donde las leyes, organismos de control protejan a los ciudadanos enmarcados en las Garantías Jurisdiccionales que brinda la Constitución de la República. En la legislación ecuatoriana contamos ya con la Acción de Hábeas Data desde el año 2006 que guarda semejanza con el Derecho al Olvido pero existe una diferencia significativa entre una Acción y un Derecho instaurado. El Derecho al Olvido que se propone en este trabajo busca crear un marco jurídico mediante el proyecto de ley, para que por medio de políticas públicas se pueda institucionalizar una entidad por que se encargue de controlar, supervisar y sancionar para que se cumpla este derecho.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-9-98152509	E-mail: veronica.astudillo@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (CORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			